

MINUTA BCN

Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo Antecedentes respecto al artículo 13º de la Ley 21.591

Por: Fabiola Cabrera

Fecha: 9/mayo/2024

Nº SUP: 141507

Correo electrónico: fcabrera@bcn.cl

Objetivo:

Se solicitó un análisis del artículo 13 de la Ley 21.591 que establece el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. En particular se consulta sobre:

- la forma en la se distribuyen los recursos en las diferentes regiones
- si existe algún reglamento para conocer el tipo de proyectos a presentar, monto de recursos anuales por región (especialmente en O'Higgins, Maule y Biobío y Magallanes), instituciones que pueden postular, entre otros temas.

Para responder a lo anterior se revisó lo siguiente:

- 1- Ley 21.591 Ley Sobre Royalty a la Minería del Ministerio de Hacienda
- 2- Ley 19.175, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio del Interior y de la Subsecretaría De Desarrollo Regional y Administrativo
- 3- Ley de Presupuestos del Sector Público año 2024
- 4- Resolución exenta N°33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación (31/enero/2024)

Artículo 13 de la [Ley 21.591](#)

De acuerdo al artículo 13 de la Ley 21591, publicada en el Diario Oficial el 1º de enero de 2024, El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) está destinado “al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.” Como se establece en el artículo 13.

En el mismo artículo se establece previamente que los recursos del FRPD “se destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales **a través de sus presupuestos de inversión**” y que “**se distribuirá según las mismas reglas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional**” (FNDR)¹. Este último, dispuesto en el artículo 74 de la ley N°19.175, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, indica que los gobiernos regionales estarán facultados para realizar transferencias a los municipios que conforman la región, con cargo a este Fondo.

Finalmente, en el artículo se dice que el Fondo estará constituido por los recursos que para este objeto contemple anualmente la **Ley de Presupuestos del Sector Público** y que **mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda se regulará la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos de este Fondo.**

Cabe destacar que en el artículo transitorio 4to, se dice que el artículo 13 entrará en vigencia el 1 de enero de 2025 y define el monto para esa fecha (275.500 UTA según su valor al 31/12 del año calendario anterior).

Por lo anterior se revisó la Ley de Presupuestos para el año 2024.

Ley de Presupuestos 2024 Glosa 07 del Programa 02 “Programas de Inversión Regional” dependiente de la Partida 31 Gobiernos Regionales

En la tabla 1 se presenta la distribución de los recursos del Fondo para la Productividad y el Desarrollo de acuerdo a la Ley de Presupuestos para 2024. En dicha tabla se destaca la asignación de \$9.356.433 miles de pesos para la Región de O’Higgins, \$8.697.832 miles de pesos para la Región del Maule y de \$8.997.699 miles y \$5.978.184 miles de pesos para las regiones del Biobío y Magallanes respectivamente.

¹ Cabe destacar que en el Decreto N°1 del Ministerio del Interior y de la Subsecretaría De Desarrollo Regional de 2005, se indican los criterios para la distribución del FNDR en los artículos 76 y 77, en los que esencialmente se expresa que la distribución del 90% del FNDR entre regiones se indicará anualmente en la Ley de Presupuestos y se efectuará teniendo en cuenta variables sociales y territoriales. Además, a través de decreto supremo, de los Ministerios del Interior y de Hacienda, se actualizarán los coeficientes de distribución cada dos años. Por su parte el artículo 77º, indica que del 10% restante se distribuirá un 5% de acuerdo a criterios de eficiencia y 5% para gastos de emergencia.

La Ley de Presupuestos hace referencia al artículo 13 en la glosa 07 del Programa 02 “Programas de Inversión Regional” dependiente de la Partida 31 Gobiernos Regionales.

Tabla 1:

Distribución del Fondo para la Productividad y el Desarrollo			
Programas de Inversión Gobiernos Regionales			
PARTIDA : 31 / CAPÍTULO : 01 / PROGRAMA: 02			
Montos por región en miles de pesos			
Tarapacá	8.373.293	Araucanía	10.966.084
Antofagasta	13.065.732	Los Lagos	7.793.277
Atacama	8.335.349	Aysén	5.865.863
Coquimbo	9.346.504	Magallanes	5.978.184
Valparaíso	10.042.808	Metropolitana	15.050.621
O'Higgins	9.356.433	Los Ríos	5.071.550
Maule	8.697.832	Arica y Parinacota	4.816.704
Biobío	8.997.699	Ñuble	7.253.981
TOTAL		139.011.914	

Fuente: Ley de Presupuesto de 2024

En dicha glosa “se faculta a los Gobiernos Regionales a efectuar las creaciones y modificaciones de asignaciones en sus presupuestos de inversión regional para el pago de los compromisos de arrastre de iniciativas ejecutadas por las instituciones elegibles mencionadas en la [Resolución N° 1, de 2023](#), de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La glosa también instruye a los Gobiernos Regionales la forma de realizar las asignaciones presupuestarias indicando que “al momento de efectuar la distribución inicial de sus presupuestos de inversión regional, deberán crear una asignación de provisión sin distribuir para el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo dentro del Ítem 33.03. En el transcurso del año presupuestario podrán reasignar desde esta provisión para el financiamiento de las iniciativas con cargo a este Fondo.”

Luego se indica que **la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación será la encargada de la definición “de las instituciones que podrán ser beneficiarias y los ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología que podrán ser financiadas con estos recursos.”** Esto se anunciará mediante **resolución que “deberá ser dictada a más tardar durante el mes de enero del año 2024”**

La glosa 07 dispone también que los Gobiernos Regionales podrán participar del financiamiento de iniciativas de los Programas de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con cargo a estos recursos.

Además se podrán ejecutar con cargo a estos recursos los arrastres de los programas y proyectos financiados por el FIC iniciados en años anteriores durante el año 2024, para lo cual deberá tener en consideración lo dispuesto en la Resolución N° 29, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones.

En concordancia con la dispuesto en la glosa 07, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) emitió con fecha 31 de enero, la Resolución Exenta N°33 cuyo contenido se detalla a continuación.

Resolución Exenta N°33 del 31 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI)

Con relación al FRPD, la resolución de la Subsecretaría de CTCI aborda los siguientes aspectos

- Define las instituciones beneficiarias del FRPD
- Define los ámbitos de actividades de las iniciativas
- Orienta los focos de las actividades
- Indica los marcos estratégicos a los cuales pueden acogerse las iniciativas
- Otros aspectos

Instituciones beneficiarias

Las instituciones indicadas como posibles beneficiarias de los recursos del FRPD son las siguientes:

- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Inova Chile.
- Fundación para la Innovación Agraria (FIA).
- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
- Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de sus programas de Desarrollo Productivo Sostenible (13 y 07, respectivamente)
- La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Turismo.
- Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile)
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- Servicio Nacional de Aduanas.
- Dirección General de Aguas (DGA).
- Comisión Nacional de Riego (CNR).
- Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- Agencia de Sostenibilidad Energética (ASE).
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).
- La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).
- La Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE).
- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).
- El Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- El Instituto Antártico Chileno (INACH).
- El Instituto Nacional de Hidráulica (INH).
- El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA).
- La Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
- El Instituto Geográfico Militar.
- El Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).
- El Instituto Nacional de Normalización (INN).
- El Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).
- El Instituto Forestal (INFOR).
- El Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).
- Fundación Chile.
- Instituto para la resiliencia ante desastres (ITREND).
- Fundación Conecta Logística.
- Los Comités de Desarrollo Productivo Regional de CORFO.
- Los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el

- Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP).
- Centros Tecnológicos de I+D de la ANID.
- Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia y los Centros de Investigación Avanzada en Educación, ambos del Programa de Investigación Asociativa (PIA).
- Centros del Programa Iniciativa Científica Milenio.
- Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación.
- Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos.
- Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación y, los Programas Estratégicos (Transforma).
- Centros de Excelencia Internacional.
- Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la ley N°20.241 y sus modificaciones.
- Instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129.
- Corporaciones regionales constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, a que se refiere la glosa 04 de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02 de la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024. En el caso de las corporaciones constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, éstas se regirán por lo dispuesto en la glosa 04 el programa 31.01.02 en lo que les sea pertinente”.

Ámbitos de actividades de las iniciativas

Las actividades que pueden financiarse deberán enmarcarse en los siguientes ámbitos:

- Investigación: Incluye la búsqueda de nuevos conocimientos tanto en el ámbito científico como tecnológico. Esta puede ser básica (fundamental para el desarrollo de capacidades), aplicada (orientada a resolver problemas específicos) o de desarrollo experimental (creación o prueba de nuevas metodologías o tecnologías).
- Innovación: Se refiere a la creación de valor a través de la transformación de ideas en bienes, servicios, procesos o métodos nuevos o mejorados. Incluye la innovación de base científico-tecnológica, la innovación productiva, la innovación social y la innovación pública.
- Emprendimiento: Actividades de entidades públicas o privadas que resuelven problemas globales o desafíos complejos a través de innovaciones y modelos de negocios con espacio de crecimiento.
- Divulgación, difusión y transferencia tecnológica: Actividades que promueven la divulgación del conocimiento, la ciencia y la tecnología hacia diversos sectores de la sociedad, incluyendo la transferencia de conocimientos y tecnologías entre distintos actores y sectores.

Focos de las actividades

Para permitir el desarrollo de capacidades habilitantes para el sistema regional, y dentro de los ámbitos anteriormente señalados, las actividades pueden orientarse a los siguientes focos:

- Programas con componentes de formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados para niveles profesionales, de formación técnica certificada y postgrados. Al

fortalecimiento de redes para la generación de conocimiento, innovación, emprendimiento científico-tecnológico, y equipamiento tecnológico.

- Fomento de la cultura del conocimiento, innovación y emprendimiento innovador de base científica-tecnológica y desarrollo productivo de alto valor agregado.
- Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y competitividad de la región.
- Y también al financiamiento de los proyectos aprobados en el contexto del Fondo Estructural de I+D+i de Universidades que lleva adelante el Ministerio de CTCI, para las Universidades de la región

Marcos estratégicos

Los Gobiernos Regionales deberán escoger uno o más marcos estratégicos para guiar las definiciones. Estos son:

- i. Marcos estratégicos regionales: Estrategia o política regional de CTCI.²
- ii. Marcos estratégicos nacionales: como la estrategia de CTCI para el Desarrollo de Chile (Consejo de CTCI) o la Política de CTCI del Ministerio de CTCI.
- iii. Política de Desarrollo Productivo Sostenible

Otros aspectos

En la resolución también se indican los lineamientos para los Gobiernos Regionales para definir el o los marcos estratégicos, los que deberán tener una duración de al menos 2 años. Se establece además el deber de informar anualmente y su forma, y finalmente el requerimiento de que el manejo de datos y resultados de los proyectos sean compatibles con las políticas de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Por último, en la resolución N°33 se establecen algunas disposiciones transitorias, entre las cuales se destaca que en el período previo a la entrada en vigencia de “los decretos supremos del Ministerio de Hacienda, que regularán la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos de este Fondo” **los Gobiernos Regionales deberán elaborar junto a la SEREMI del Ministerio de CTCI correspondiente, un procedimiento para el diseño y monitoreo de los planes, programas y proyectos que se financien con el Fondo.**

Información adicional

Con relación a la solicitud que dio origen a la presente minuta, se puede indicar además que a la fecha no se conoce dictación de los decretos supremos de Hacienda mencionados en el artículo 13 de la ley 21.591.

En la búsqueda de información relevante, se encontró que el Gobierno Regional de Coquimbo realizó un llamado a concurso a la postulación de este fondo cuya convocatoria cerró en abril de acuerdo a la información disponible en el siguiente enlace: <https://www.gorecoquimbo.cl/concurso-frpd-2024/gorecoquimbo/2024-03-06/143816.html>

² En caso de no tener estas estrategias aun, por el año 2024, se podrá recurrir a las Estrategias de Desarrollo Regional, o la Estrategia de Innovación Regional.

Normativas de Referencia

DFL 1 DFL 1-19175 Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley n° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional. Del ministerio del interior; subsecretaría de desarrollo regional y administrativo. Disponible en: <https://bcn.cl/2f96z> (Mayo, 2024)

Ley 21591 Firma electrónica LEY SOBRE ROYALTY A LA MINERÍA. MINISTERIO DE HACIENDA. Promulgación: 03-AGO-2023. Publicación: 10-AGO-2023. Versión: Única - 01-ENE-2024. Disponible en: <https://bcn.cl/3hiyu> (Mayo, 2024)

Ley de Presupuestos 2024 Financiamiento Gobiernos Regionales. Partida 31 Financiamiento Gobiernos Regionales 31. Capítulo 01. Programa 02. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-325471_doc_pdf.pdf (Mayo, 2024)

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación (31/enero/2024) Resolución Exenta N° 33 Define instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al fondo regional para la productividad y el desarrollo. Disponible en: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/documents/10179/62801/RES.+EXENTA+N%C2%B033+2024+DEFINE+INSTITUCIONES+BENEFICIARIAS+Y+%C3%81MBITOS+DE+AACION+FRPD.pdf/66b7b80e-7dde-41ea-ba3b-7100396147a3> (Mayo, 2024)

Resolución 1 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría De Economía Y Empresas De Menor Tamaño publicado el 16 de marzo de 2023. Define Instituciones Elegibles Para Recibir Financiamiento Con Recursos Del Fondo De Innovación Para La Competitividad De Los Gobiernos Regionales. Disponible en: <https://bcn.cl/3cghn> (Mayo, 2024)

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)